



Municipalidad Provincial de Huanta
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2025-MPH/CM

Huanta, 30 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA

VISTO:

En la VIII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de abril de 2025, el DICTAMEN N° 002-2025-MPH/CM/CAPP, de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto del asunto: **DONACION DE ESCRITORIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LIGA DEPORTIVA PROVINCIAL DE FÚTBOL – HUANTA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. II. Del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades – ley N° 27972 señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 56° numeral 7, que: son bienes de la municipalidad, los legados o donación que se instituyan en su favor; además, el Artículo 9°, ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo entre sus atribuciones; “(...), 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;

Que, el Artículo 55° PATRIMONIO MUNICIPAL de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que: “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”;

Que, el Artículo 56° bienes de propiedad municipal de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su numeral 1. Señala que: son bienes de las municipalidades:1. “Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso de público”;

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica N° 27972, respecto al DESTINO DE LOS BIENES DONADOS, sostiene que “la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”;



Que, el Artículo 9° del texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema nacional de Bienes estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA. Señala que; “(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su admiración, se ejecuta conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes estatales – SBN información de los referidos de los bienes para su registro en el sistema de información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, mediante **Oficio 001-2025-LDPFH/HUANTA**, de fecha 13 de marzo de 2025, presidente de la liga Provincial de Huanta, Sr. Luis Raimundo Lazón, solicita la donación de un Módulo de Cómputo y un Escritorio (en desuso) con la finalidad implementar la institución de la Liga Deportiva Provincial Huanta;

Que, a través del **Informe N° 068-2025-OGA/UCP**, con fecha 27 de marzo de 2025, Jefe de la Unidad de Control Patrimonial CPCC. Osmanc A. De Lama Coronado, remite informe respecto a la solicitud de dotación de un escritorio y un módulo de cómputo, del cual menciona que se ha efectuado la revisión correspondiente, donde afirma que, se tiene un bien mueble patrimonial denominado ESCRITORIO en estado MALO para poder dotar a la mencionada institución;

Que, la **Opinión Legal N° 139-2025-MPH/OGAJ/LCA**, con fecha 31 de marzo de 2025, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Luis Cuba Aucasime, Opina **DECLARAR VIABLE** por autonomía municipal, la donación por Acuerdo de Concejo Municipal, el bien denominado ESCRITORIO a favor de la institución de la Liga Deportiva Provincial de Fútbol Huanta;

Que, con **Carta N° 010-2025-MPH/REG**, con fecha 01 de abril del 2025, la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, ha solicitado el sustento o evidencia sobre el bien mueble denominado ESCRITRIO, donde en el documento de la referencia b) señala un bien en estado malo, por tanto, se ha solicitado fotografías e indicar si el bien ya está dado de baja o excluido;

Que, el **Informe N° 074-2025-MPH-OGA/UCP**, con fecha 07 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial CPCC. Osmanc De La Coronado, responde que el bien mueble a donarse a favor de la Institución de la Liga Deportiva Provincial de Fútbol – Huanta, se encuentra en DISPOSICION FINAL, es decir en el último proceso para BAJA;

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el DICTAMEN N° 002-2025-MPH/CM/CAPP, de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto; del asunto: **DONACION DE ESCRITORIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA LIGA DEPORTIVA PROVINCIAL DE FÚTBOL – HUANTA**.

ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR, en calidad de donación UN ESCRITORIO para la implementación de la Liga Deportiva Provincial de Fútbol – Huanta.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración; Gerencia de Desarrollo Social las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional <https://www.munihuanta.gob.pe>





ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

Mag. BELISARIO LOPE ROMANÍ
ALCALDE

